



Resolución Directoral Nacional N° 1582 / INC

Lima, 23 NOV. 2007

Visto, el Informe N° 114-2007-DRECPC/INC de fecha 15 de noviembre de 2007, emitido por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la citada Ley establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, Mediante Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC, del 10 de noviembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 002-2004-INC, "Reconocimiento y declaratorias de las manifestaciones culturales vigentes como patrimonio cultural";



Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el documento del visto la Dirección de Estudio y Registro de la Cultura en el Perú Contemporáneo informa que las declaratorias de Patrimonio Cultural se han aplicado a manifestaciones culturales muy diversas, sitios y restos históricos, así como a áreas naturales protegidas. No existen antecedentes sobre declaratorias de Patrimonio Cultural a toda la cultura de un grupo étnico o etnocampesino, sin embargo, es relevante declarar como patrimonio a toda la cultura de un grupo étnico cuando este efectivamente conserva una identidad cultural propia y este es el caso de los Q'ero;

Que, se conoce como Q'ero a un grupo indígena andino que habita en las alturas de tres distritos de Paucartambo, Cusco. Su relativo aislamiento voluntario y su propia historia han permitido que se mantengan algunos rasgos fundamentales de la cultura quechua, con un notable antecedente prehispánico patente en su visión del mundo, sus hábitos sociales, su tecnología y su vestimenta;

Que, el expediente presentado por el Instituto Regional de Cultura del Cusco sustenta ampliamente que las manifestaciones culturales de la Nación Q'ero constituyen un solo cuerpo de tradición con prácticas religiosas, tradiciones orales, formas de arte, formas de organización y otras expresiones que son propias de este grupo y que tienen una larga continuidad histórica. Sus creaciones culturales manifiestan la noción de un mundo ordenado en los niveles cósmico, terrenal y humano;

Que, la importancia de la cultura Q'ero se ve reflejada en la abundante bibliografía que trata de diversos aspectos o expresiones de este grupo étnico, siendo las más relevantes: "Un instrumento musical de Parakas y Q'ero" de Josefát Roel Pineda (Boletín Conservatorio Nacional de Música, 1961); "Cosmovisión y celebraciones del mundo andino a través del ejemplo de la comunidad Q'ero, Paucartambo" de Thomas Müller / Helga Müller (Allpanchis, 1984); "Tawa inti qocha, símbolo de la cosmología andina: concepción q'ero del espacio" de Gail Silverman-Proust (Antropológica 6, 1988); "Puna, qheswa, yunga: el hombre y su medio en Q'ero" de Jorge Flores Ochoa (1989); "La metáfora del cuerpo humano: una hipótesis en relación al significado de la iconografía de los textiles en Q'ero" de Gail Silverman-Proust / Josefa Nolte (Antropológica 12, 1994); "El tejido andino: un libro de sabiduría" de Gail Silverman-Proust (1998);

Que, dichos textos, así como muchos otros refrendan la importancia que esta cultura ha alcanzado en el imaginario intelectual y nacional, tal importancia contrasta con su situación social actual, pues los Q'ero forman parte del contingente de población marginada, con pocas oportunidades para un desenvolvimiento adecuado en su entorno original como en el escenario nacional, por lo que la declaración de su cultura como Patrimonio Cultural de la Nación constituirá la reivindicación de un modo de vida y de una cultura que ha sobrevivido a las épocas, adaptándose al entorno sin perder su identidad, lo que enriquece el acervo cultural de la Nación;





Resolución Directoral Nacional N° 1582/ INC

Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y la Directora (e) de la Oficina de Asuntos Jurídicos;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a la Cultura Q'ero como grupo étnico cultural que al conservar su identidad a través del tiempo enriquece el acervo cultural de la Nación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA